



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 9

No. 2023-00094

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	---	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN			
1.2 NOMBRE			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
F21.2.3.2.02.005.4003009.202 1851250012	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	SGP APSB	\$150.000.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	pozo profundo para la comunidad de mardue del resguardo indígena de caño mochuelo.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	192 La población beneficiada corresponde en su totalidad a 192 usuarios que hacen parte de la comunidad de madue del resguardo indígena caño mochuelo, Municipio de Hato Corozal, Casanare.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	2	
	INDIRECTOS(S)	10	
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...", defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que al Municipio de Hato Corozal de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El Título VII del Capítulo V de la Constitución, denominado "de la finalidad social del Estado y de los Servicios públicos" enmarca el régimen constitucional de los servicios públicos. En éste se establece una vinculación esencial entre el Estado social de derecho y la prestación de los servicios públicos, así en el artículo 366 se indica: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 2 de 9

No. 2023-00094

necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación". Por otro parte La Constitución Política de Colombia y la Ley 142 de 1994, establecen que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, con calidad y de forma continua, con el fin de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Por su parte, la Ley 1176 de 2007 en su artículo 11 estableció las actividades elegibles de gasto con cargo a los recursos del SGP-APSB. El Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP- APSB) es una de las fuentes de financiación más importantes para el desarrollo y sostenibilidad del sector, por ello, es fundamental que las entidades territoriales aseguren un adecuado uso y eficiente destinación de estos recursos. Con el fin de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Igualmente, El agua en el ordenamiento jurídico colombiano tiene una doble connotación pues se erige como un derecho fundamental y como un servicio público. En tal sentido, todas las personas deben poder acceder al servicio de acueducto en condiciones de cantidad y calidad suficiente y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Por su parte, el artículo 3 de la ley 136 de 1994, establece que le corresponde al municipio, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental, de su territorio de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios publicas domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad, y el sector de los discapacitados, directamente, y en concurrencia, complementariedad y coordinación con la demás entidades territoriales y de la nación, en los términos de que define la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley, así mismo, le compete realizar directamente o a través de terceros la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos. Resolución 622 de 2020, por el cual se adopta el producto de inspección, vigilancia y control de la calidad de agua para consumo humano en zonas rurales, y señala el procedimiento para autorizaciones sanitarias que deben expedir las autoridades competentes, enfocadas a la expedición o renovación de la concesión de agua para consumo humano en zonas rurales. El municipio de Hato Corozal, como ente territorial, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. En cumplimiento de lo anterior, la Administración municipal estableció dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Hato Corozal Alto y sostenible" 2020-2023 aprobado mediante acuerdo No 200.02.003 del 30 de mayo de 2020, Línea estratégica 2: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON GENERACIÓN DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA; PROGRAMA: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON AGUA LIMPIA Y MEJOR SANEAMIENTO BÁSICO. Donde la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL propone el proyecto "APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO PTAP, PARA LA COMUNIDAD DE MARDUE DEL RESGUARDO INDIGENA DE CAÑO MOCHUELO, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE." donde su meta es Realizar intervenciones a sistemas de acueducto rural que proporcionen soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua y saneamiento básico en las zonas urbanas y rurales. Lo anterior en aras de garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales en el desarrollo de obras, acciones y/o actividades que conlleven a la optimización y mantenimiento, contribuyendo con el uso adecuado del recurso hídrico y preservación de ecosistemas. Por lo anteriormente expuesto y en aras de dar cumplimiento a las políticas del municipio establecidas en el Plan de Desarrollo "HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023", en su línea estratégica 1.3. "HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON GENERACION DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA", Sub programa 1.3.2 "AGUA LIMPIA Y MEJOR SANEAMIENTO BASICO", se enfoca en el cumplimiento del mandato constitucional y legal previsto en la ley 142 de 1994; Con el Plan de uso Eficiente de y Ahorro del agua de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 de la ley 373 de 1797 y como requisito para obtener permisos de captación de agua ante la CAR y actualizar permisos de captación. Por otro lado, se dará puesta en operación con permisos a sistemas de acueducto rural. Para las comunidades dispersas, se plantea la implementación de sistemas individuales de captación, filtrado y/o tratamiento de agua para comunidades dispersas, con el propósito de facilitar a las comunidades más alejadas con una solución viable para la falta de agua apta para su consumo. Se construirá un modelo sostenible y competitivo a través de la transferencia de tecnología capaz de atender las demandas del agua limpia y segura para su consumo, aprovechando las potencialidades y diversidad ambiental que redunde en el mejoramiento de las oportunidades para generar ingresos y por ende la calidad de vida de la población rural dispersa sin embargo la escases de agua durante los doce meses del año en el Municipio de Hato Corozal, se ve reducida casi a la mitad debido a que en el departamento, los veranos son prolongados y con elevadas temperaturas; inician a mediados de noviembre y finalizan



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 3 de 9

No. 2023-00094

terminando en el mes de abril, complicándose aún más cuando se presenta el fenómeno del Niño. Para contrarrestar esta problemática, se deben implementar mecanismos los cuales, contribuyan en mejorar su calidad de vida al consumir agua limpia y segura ayudando a la población artesanal a realizar sus labores cotidianas a través de la construcción sistemas de aprovechamiento de agua subterránea, pozos profundos unifamiliares (debido a que son familias que viven en sectores rurales dispersos en el municipio de Hato Corozal), acción que permite contrarrestar los veranos prolongados que se vienen presentando en los últimos años; es así que el presente proyecto presenta la implementación de una estrategia integral para la captación de aguas subterráneas a través de Solución para uso doméstico del resguardo Indígena Mardue en sectores rurales dispersos en el Municipios de Hato Corozal, el cual está diseñado de acuerdo a las necesidades y que no cuentan con reservorios permanentes para realizar sus labores cotidianas y mejorar su calidad de vida.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad a lo establecido en los estudios previos, el presente proceso tendrá una supervisión asumida por la entidad contratante, en este caso por parte de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la Ley 80. El supervisor deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico del contrato de obra conforme a lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Serán funciones del supervisor asegurar para EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión, que está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito, en procuras de asegurar para EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio busca satisfacer la necesidad descrita con la celebración de un contrato de obra que ejecute el siguiente objeto contractual “APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO PTAP, PARA LA COMUNIDAD DE MARDUE DEL RESGUARDO INDIGENA DE CAÑO MOCHUELO, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE” con el objetivo de garantizar que las viviendas y familias cuenten con el servicio de agua en el área rural y que cumpla con los requisitos de acuerdo a su función. Donde se desarrollaran las siguientes actividades: - Desmontes - Tuberías - Pozos profundos - Equipos y electrobombas - Instalaciones eléctricas - Instalaciones hidráulicas - Tanque elevado - Tableros y cajas de circuitos - Carpintería metálica - Pintura y pañetes

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1. Realizar el mantenimiento, cumpliendo con los parámetros establecidos por la secretaria de Planeación y política sectorial. 2. Garantizar el cumplimiento del contrato dentro del término establecido para ello. 3. Garantizar el precio de oferta de los elementos descritos dentro del plazo de ejecución del contrato. 4. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos,



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 9

No. 2023-00094

condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.

5. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

6. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos.

7. Adquirir y presentar las garantías y pólizas conforme a los requerimientos señalados en el pliego de Condiciones.

8. Suministrar la mano de obra requerida para la ejecución del contrato.

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por parte del supervisor.

10. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su responsabilidad.

11. Hacer las entregas de acuerdo con las cantidades, especificaciones, calidades requeridas y precios unitarios fijos adjudicados, dentro del término establecido como plazo de ejecución contractual.

12. Actuar de tal manera que primen la eficiente, la economía, la celeridad y calidad en la ejecución de la obra.

13. Garantizar la calidad de los materiales a utilizar en la construcción de la obra.

14. Suministrar los materiales, mano de obra y equipos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial del Municipio, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto adicional que resulte de la modificación de las especificaciones.

15. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, las cláusulas contractuales, los pliegos y la propuesta. Y demás actividades que el supervisor considere convenientes para la buena ejecución del contrato.

16. Presentar un informe final para la liquidación del contrato, el cual deberá contar con el visto bueno del Supervisor designado.

17. Mantener en el lugar de los trabajos el personal mínimo requerido (un residente de obra) para la correcta ejecución de este tipo de obras.

18. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

19. Obrar con diligencia y puntualidad el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

20. Los trabajadores vinculados deberán estar afiliados al Régimen de Seguridad Social y riesgos profesionales con los pagos respectivamente.

21. Mantener informada a la entidad contratante, en caso de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, por cualquier causa, e implementar medidas transitorias requeridas.

22. Iniciar la ejecución de las actividades de obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido de acuerdo a lo establecido por la entidad y ofrecido en la oferta.

23. De acuerdo al decreto 536 de 2020 el contratista debe disponer de presentar a la supervisión previo al acta de inicio protocolo de bioseguridad, y los gastos para su implementación serán asumidos por el contratista.

POR PARTE DEL MUNICIPIO

1. Realizar el pago del contrato en forma pactada en el contrato.

2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.

3. Apoyar la ejecución del contrato en el marco de sus obligaciones.

4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

6. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

7. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:

1. Presentar informe final, acta de recibo final y acta de terminación.

2. Presentar acta de liquidación final.

3. Presentar pago de aportes a la seguridad social y parafiscales a los que haya lugar.

4. Certificado por parte de la supervisión, que garantice que se cumplió con el objeto de contrato: "APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO PTAP, PARA LA COMUNIDAD DE MARDUE DEL RESGUARDO INDIGENA DE CAÑO MOCHUELO, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40000000	40150000	40151500	40151547
83000000	83100000	83101500	0
81000000	81100000	81101500	0



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 5 de 9

No. 2023-00094

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

VER ANEXO.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El proponente que realice el contrato de obra del presente estudio previo, estará obligado a realizar actividades con el mayor grado de tecnicificación posible y adquirido mediante la ejecución programática de las acciones que conlleven a la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta todas las especificaciones técnicas relacionadas con las actividades que incluya el proyecto. 1. Proyecto formulado en la metodología general ajustada "Mejoramiento y optimización de los servicios públicos (Acueducto, Alcantarillado y Aseo) en el municipio de Hato Corozal" 2.el proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal "ALTO Y SOSTENIBLE 2020 – 2023" LINEA 2:HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON GENERACIÓN DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA Sector de Competencia: VIVIENDA Programa: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON AGUA LIMPIA Y MEJOR SANEAMIENTO BÁSICO Meta(s) producto: Realizar intervenciones a sistemas de acueducto rural. 3. Se anexa informe de visita técnica, en donde se relaciona la información suficiente que evidencia la necesidad imperiosa de realizar un mantenimiento al acueducto de la vereda San José del Ariporo del municipio de Hato Corozal, dicho informe hacen parte integral del presente estudio previo. en dicho informe se encuentra detallada la descripción general, estado actual, registro fotográfico y recomendaciones o conclusiones al respecto. 4. Oficios por parte de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San José del Ariporo exponiendo sus necesidades. 5. Certificación de existencia de plan de compras expedida por la Secretaría de Planeación y Política Sectorial.

4.3 SOPORTES LEGALES

La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2,19, 209, 287 y concordantes de la Constitución Política, señala que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagra la constitución y la Ley. El presente estudio se fundamenta en: -Ley 80 de 1993. -Ley 1150 de 2007. -Decreto - Ley 019 de 2012. -Ley 1474 de 2011 -Ley 1712 de 2014. -Decreto 1082 de 2015. -Acuerdo No. PTA 200-02-003 del 30 de mayo de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2020-2023 y se dictan otras disposiciones". -Decreto 1898 del 23 de noviembre de 2016. -Y demás normas concordantes y pertinentes.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO _____



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 6 de 9

No. 2023-00094

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala“... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

La secretaría de Planeación y Política Sectorial para realizar sus presupuestos utiliza como metodología la base de datos de Construplan, este contiene las diferentes actividades con sus rendimientos por ítem, su base de insumo se actualiza por medio de un estudio de mercado local y grandes proveedores nacionales, costos de transporte y facilidad de adquisición. como también una serie de ítem fueron elaborados a base de cotizaciones para su valor general. El presupuesto oficial fue elaborado por la secretaria de planeación y política sectorial, el valor total estimado comprende costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes a la obra, el cual se anexa en documento separado y hace parte integral del estudio previo. El cálculo estimado para adelantar el proyecto objeto de este estudio previo es de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$67.308.616,00) producto de las cantidades de obra por el valor unitario de cada una de las actividades consideradas, incluyendo los costos de mano de obra, equipo, transporte, así como de los costos causados por la Administración, los imprevistos y la utilidad (AIU 32%) permitido en este tipo de presupuesto. A continuación, se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta:

- Estampilla Pro cultura correspondiente al 2,0% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro anciano correspondiente al 4% del valor total del contrato.
- El impuesto de Industria y Comercio correspondiente al 10 x mil del valor total del contrato.
- Sobretasa Bomberil el 4 x mil del valor total de industria y comercio.
- Fondo de seguridad correspondiente al 5% del valor total del contrato
- Retefuente 2% del valor del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de 1991, establece en su articulado: 1) El Artículo 209º, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. 2) El Artículo 267º, dispone que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. 3) El Artículo 311 dispone que “Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 7 de 9

No. 2023-00094

progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes." La Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en su articulado establece: 1) El Artículo 1º señala que dicha ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. 2) El literal a) del numeral 1º del artículo 2º, establece que los municipios se denominan entidades estatales, en consecuencia su actividad contractual está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. La Ley 1150 de Julio (16) de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", en su articulado establece: 1. El Artículo 1º establece que la ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. 2. El Artículo 2º establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas para caso en particular. 3. El numeral 1º del Artículo 2º, establece que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo. El numeral 2º del Artículo 2º, establece que la Selección corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Establece cuales son las causales de selección abreviada. La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de selección abreviada por menor cuantía, consagrada en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Fundamentos de Los Procedimientos Reglados. 1. Decreto Reglamentario N° 1082 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su articulado establece: Se dará aplicación a las DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA establecidas en el Capítulo 2, SECCIÓN 1 denominado MODALIDADES DE SELECCIÓN, en el cual se determina en la SUBSECCIÓN 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 señala el procedimiento especial para la Selección Abreviada de menor Cuantía. PARÁGRAFO: Se dará aplicación a la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen modifiquen o deroguen, en lo no previsto en estas se aplicaran las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación. En cuanto sea pertinente se remitirá a lo establecido en las fuentes del derecho.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratacion y la cuantia del proceso que no supera la menor cuantia; segun lo indicado en el articulo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007, en consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad sera de acuerdo a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de 'Requisitos Habilitantes'; y el procedimiento a seguir para la seleccion, sera el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demas normas generales establecidas. VER PLIEGO DE CONDICIONES

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El municipio de Hato Corozal, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el anexo de "Requisitos Habilitantes". De acuerdo a los siguientes factores: VER PLIEGO DE CONDICIONES



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 8 de 9

No. 2023-00094

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
-	-	-	-

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

VER PLIEGO DE CONDICIONES

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO PTAP, PARA LA COMUNIDAD DE MARDUE DEL RESGUARDO INDIGENA DE CAÑO MOCHUELO, DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Vereda brillante del municipio de Hato Corozal (Casanare). (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: El Municipio pagara al contratista el 100% del valor del contrato una vez se haga la entrega final, previa suscripción del acta de terminación y liquidación final del contrato para lo cual el contratista deberá presentar todos los soportes de pago de seguridad social y parafiscales cuando hay lugar.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 9 de 9 No. 2023-00094	

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	
8.5 PLAZO	Dos (2) MESES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	150.000.000,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
JEFERSSON NORBERTO NUÑEZ VALCÁRCEL C.C. 1118649973 PROFESIONAL APOYO	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
ANA FERNANDA SOTO DAZA C.C. 1118650686 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL		C.C.